



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS  
INSPECTORÍA GENERAL

AUTORIZADO:



*Gerson Martínez*  
Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano

San Salvador, (03 de diciembre de 2014)

## INTRODUCCIÓN

La Dirección de Inspectoría General, tiene por objeto controlar, supervisar y dar seguimiento al servicio público que tienen autorizados los prestatarios de las diversas modalidades de transporte y tránsito, en lo concerniente a la prestación efectiva del referido servicio de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos y demás directrices que expresamente le determine el Viceministro de Transporte.

La Dirección de Inspectoría General VMT, es la responsable de supervisar en Transporte Terrestre en los campos de prestación del servicio, legitimidad de la documentación y en aquellos casos de conformidad a la ley; además supervisará que las rutas constituidas bajo el sistema de caja única cumplan con las leyes, reglamentos, convenios, autorizaciones, acuerdos de constitución y disposiciones del Viceministerio de Transporte, así como la Subdirección de Transito Terrestre de la Policía Nacional Civil.

El "Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Inspectoría General del Viceministerio de Transporte establece de forma ordenada y sistemática el Marco Legal e Institucional Filosófico, Conceptual y Operativo necesario para que la Dirección de Inspectoría opere, permitiendo así, garantizar desde nuestras facultades la aplicación de la ley en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, mediante supervisión aleatoria.

Este documento, tiene la intención de especificar las políticas y procedimientos de la Dirección de Inspectoría General

## PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE LA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.

- Procedimiento de Apertura expediente de Queja y/o Denuncia.
- Procedimiento de Inspección por Oficio (Caja Única).
- Procedimiento de Inspección por Unidades Quemadas/Accidentadas/Decomisadas (LTETTCP)
- Procedimiento de inspección de Escuelas de Manejo y/o Examinadoras.
- Procedimiento de inspección de Talleres Autorizados.

### 1. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos detallados servirán en la Dirección de Inspectoría General de Viceministerio de Transporte, como guía sobre las acciones a realizar por parte del personal de acuerdo a las tareas encomendadas en esta Dirección y en base al cumplimiento a la Programación Operativa Anual (POA) y al Plan Estratégico Institucional (PEI).

Estos comprende la realización de inspecciones en sus diferentes modalidades y se realizaran de acuerdo a una programación u circunstancias que el viceministerio estime pertinente en cuanto al servicio o prestación de los operadores y prestatarios del servicio de transporte en sus diferentes modalidades.

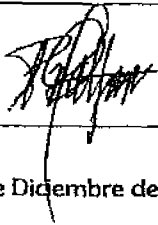
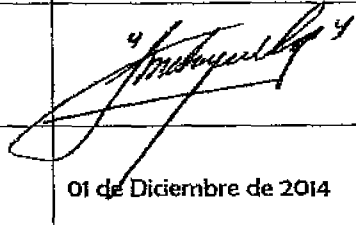


Se busca cubrir tanto la parte dedicada a la Subdirección de Transporte Terrestre, así como la parte de la subdirección de Transito, a efecto que ambas subdirecciones garantice lo establecido en los reglamentos que se originan de la Ley de Transporte, Transito y Seguridad vial.

Los principales procedimientos son: Procedimiento de Apertura expediente de Queja y/o Denuncia; Procedimiento de Inspección por Oficio (Caja Única); Procedimiento de Inspección por Unidades Quemadas/Accidentadas/Decomisadas (LTETTCP); Procedimiento de inspección de Escuelas de Manejo y/o Examinadoras; Procedimiento de inspección de Talleres Autorizados.

Describiéndose a continuación:

DIRECCION DE INSPECTORIA GENERAL  
 UNIDAD DE QUEJA Y DENUNCIA

INSPG-UQD-001 (PROCEDIMIENTO DE APERTURA EXPEDIENTE DE QUEJA Y/O DENUNCIA).

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:
<b>REVISADO</b>	Lic. Pedro Humberto Faustino Alfaro	Ing. José Mauricio Chávez Aguilar	Lic. Oscar Armando Rodríguez
	Inspector	Subinspector de Transporte	Inspector General VMT
<b>FIRMA</b>			
	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014
<b>SELLO</b>			

Los firmantes se comprometen a divulgar el documento en sus respectivas áreas de trabajo y al uso apropiado del mismo. Toda mejora al presente documento se canalizará a través de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Fecha de la próxima revisión:

**1. REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	VERSIÓN	RESPONSABLE (QUIEN AUTORIZA)	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01/12/2014	1	Lic. Oscar Armando Rodríguez	Creación de manual en formato enviado por la UDI

II. **OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Describir los pasos necesarios a seguir en la Dirección de Inspectoría General, Unidad de Quejas y Denuncias del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU para procesar la apertura de Expediente de Queja y/o Denuncia y emisión de respuesta a comunicación de ciudadanos, de instituciones, organizaciones y asociaciones públicas o privadas relativas a la prestación de los servicios que presta el Viceministerio de Transporte y a quienes éste ha otorgado concesión y/o autorización

III. **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- Usuario presenta Queja y/o Denuncia del cual no detalla ruta o placa específica.
- Queja y/o Denuncia sea: Ofensiva o indecorosa.
- Elementos proporcionados por el usuario no son los suficientes para determinar una falta por parte de los operadores del Transporte Colectivo de Pasajeros.
- No es competencia de la institución lo Denunciado.
- No se detalla hora, ni lugar de la situación Denunciada.

IV. **ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

El Procedimiento de Apertura expediente de Queja y/o Denuncia inicia desde que cualquier ciudadano, o representante de instituciones, organizaciones y asociaciones públicas o privadas relativas a la prestación de los servicios que presta el Viceministerio de Transporte presenten ante el personal de la Unidad de Queja y/o Denuncia en forma escrita, verbal, telefónica, electrónica o por cualquier otro medio idóneo; finalizando hasta que el personal de la Unidad de Queja y/o Denuncia brinda respuesta de las acciones realizadas por esta dirección de acuerdo al medio establecido por el Denunciante.

V. **BASE LEGAL.**

La normativa que fundamenta El Procedimiento de Apertura expediente de Queja y/o Denuncia, es:

- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Publicada en Diario Oficial el 16 de noviembre de 1995.
- Reglamento General de Transporte Terrestre, Publicado en Diario Oficial el 15 de Febrero de 2002.
- Reglamento General del Tránsito y Seguridad Vial, Publicado en Diario Oficial el 01 de Julio de 1996.
- Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero, Publicado en Diario Oficial el 28 de Noviembre de 2007.
- Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero. Publicado en Diario Oficial el 20 de Enero de 2010.

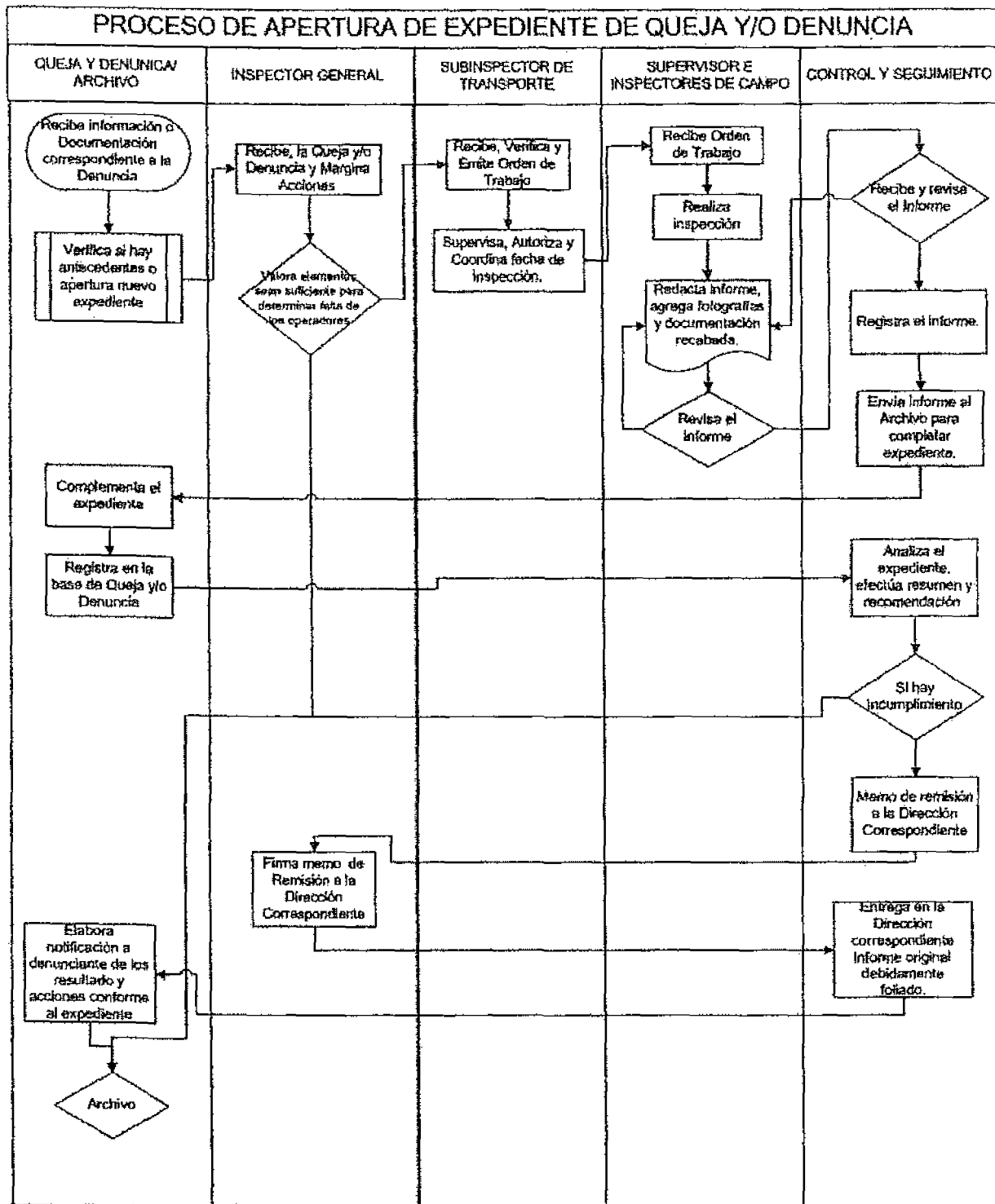
**VI. POLÍTICAS.**

- Toda persona que presente Queja y/o Denuncia debe ser atendida con Diligencia, prontitud, esmero y el debido respeto que el usuario se merece.
- Toda persona que presente Queja y/o Denuncia no se le debe exigir ningún documento que lo identifique, ni se le solicitará número telefónico, a efecto que de acuerdo a su voluntad lo presente, todo esto con el objetivo de guardar la discreción y será tomada como denuncia anónima.
- Por cada Queja y/o Denuncia recibida debe de darle un número que corresponde al expediente aperturado con el objetivo de brindarle información del caso cuando este lo solicite.
- Personal de la Unidad de Queja y/o Denuncia deberá emitir informe y hacerlo llegar de acuerdo al medio que el denunciante deja como vía para recibir respuesta a la Queja y/o Denuncia que interpuso; en caso de no haber dejado forma de responderle se archiva, dándole respuesta cuando lo solicite.

**VII. PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Queja y Denuncia	1	Recibe la información que corresponde a la Queja y/o Denuncia.
Queja y Denuncia	2	Verifica si hay antecedentes o abre un nuevo expediente.
Inspector General	3	Recibe la Queja y/o Denuncia y Margina Acciones
Subinspector de Transporte	4	Recibe, verifica y emite Orden de Trabajo.
Subinspector de Transporte	5	Supervisa, autoriza y coordina fecha de inspección.
Supervisor e inspectores de Campo	6	Recibe Orden de trabajo.
Supervisor e inspectores de Campo	7	Realiza inspección
Supervisor e inspectores de Campo	8	Redacta informe de inspección, agrega fotografías y documentación recabada.
Supervisor	9	Revisa el informe y firma de visto bueno. Pasa informe a control
Control y Seguimiento	10	Control recibe, revisa el informe.
Control y Seguimiento	11	Registra informe.
Control y Seguimiento	12	Envía informe al archivo para su registro en la base de Denuncia de inspectoría General y complemento de expediente.
Queja y Denuncia	13	Prepara el expediente, registra en la base y lo envía a control y seguimiento.
Control y Seguimiento	14	Recibe y analiza el expediente, efectúa resumen y recomendación.
Control y Seguimiento	15	Si hay incumplimiento redacta proyecto de remisión a la Dirección Correspondiente; sino propone archivar.
Control y Seguimiento	16	Pasa a firma memo de remisión o propuesta de archivar.
Inspector General	17	Firma memo de remisión o propuesta de archivar confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	18	Entrega en la Dirección correspondiente informe original debidamente foliado.
Queja y Denuncia	19	Elabora notificaciones a denunciantes de los resultados y las acciones en el expediente.
Queja y Denuncia	20	Archiva

VIII. **FLUJOGRAMA.**



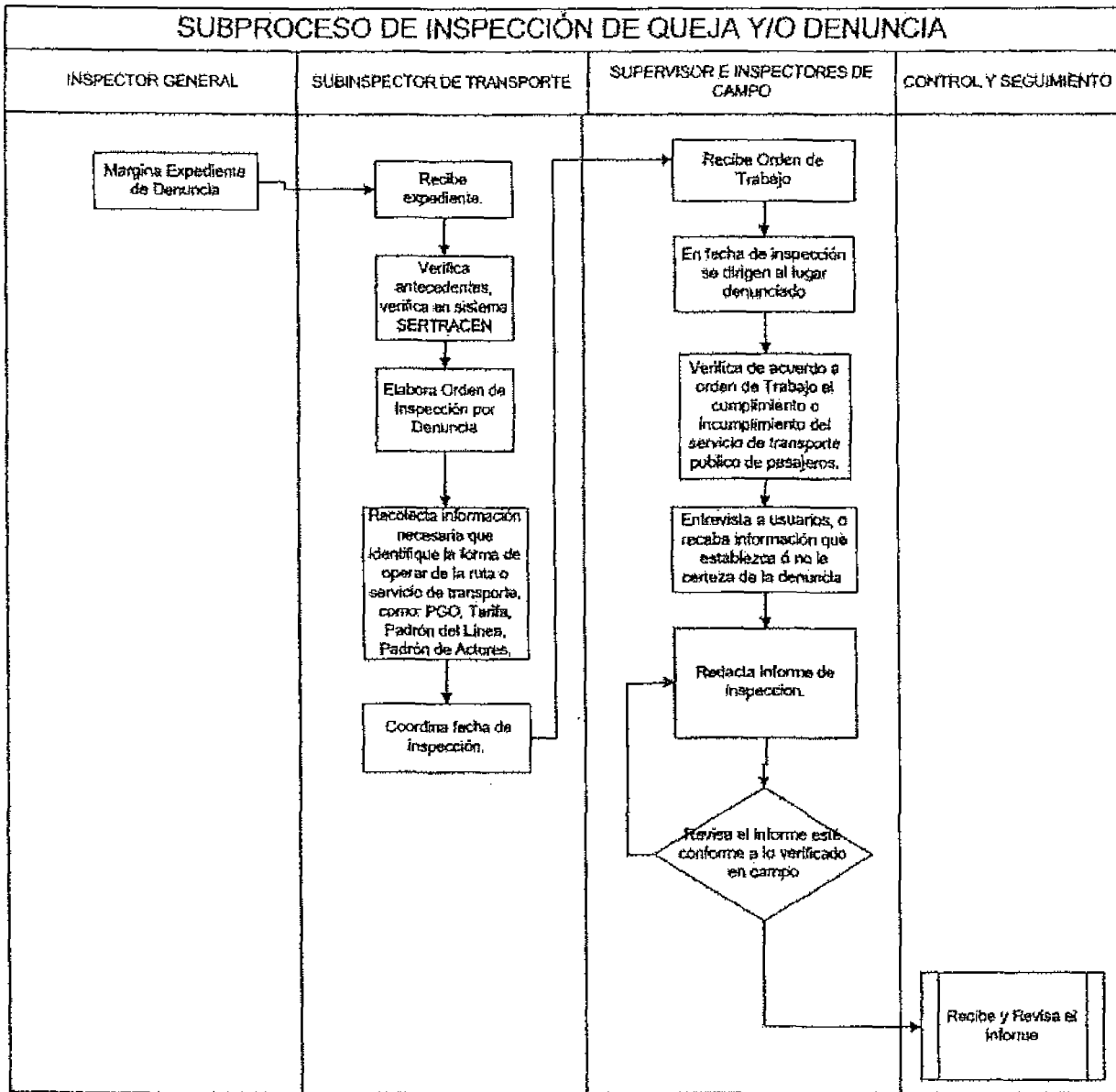
**IX. DEFINICIONES.**

VMT	Viceministerio de Transporte
PGO	Plan General Operativo
RMV	Revisión Mecánica Vehicular
LETTCP	Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros
SITRAMSS	Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador
DENUNCIA	Forma de interponer inconformidad por parte de usuarios del transporte Colectivo De pasajeros, sobre la forma de operar y como presta el servicio en determinado lugar.
ANTECEDENTE	documentación sobre acciones o conocimiento previo que se tiene de una determinada ruta o servicio de Transporte y consta en expediente.
ANONIMO	la identidad de una persona o entidad es desconocida. Esto puede ser simplemente porque no se le haya pedido su identidad, como en un encuentro ocasional entre extraños, o porque la persona no puede o no quiere revelar su identidad.
INSPECCION:	Es la función del Estado de verificar el cumplimiento de las normas. Facultad que Tiene el VMT de verificar al Transporte colectivo de Pasajeros.

**X. ANEXOS.**







ANEXO 1  
 FORMATO DE INFORME DE DENUNCIA

DN _____	D.I.G	VMT	Reg. _____	O.T.	N° _____
----------	-------	-----	------------	------	----------

FECHA DE INSPECCION:
LUGAR DE INSPECCION:
MUNICIPIO:
DEPARTAMENTO:

En atención a Orden de Trabajo N° xxxxxx, en la que el sub-Inspector de transporte de la Dirección de Inspectoría del Vice-Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales, conforme lo establece el Art. 25 del Reglamento General de Transporte Terrestre, Art 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, solicita que se inicie Inspección de denuncia, a la Ruta \_\_\_\_\_.

**I. ANTECEDENTES**

Según denuncia las unidades de la ruta \_\_\_\_\_, Ha realizado cambio de parada en los cuales les ocasiona a los habitantes de la zona afectación de ruido y polvo por el tráfico, generándoles inseguridad y daños a la salud por alta contaminación de humo. Para esto se requiere verificar si las unidades de la ruta \_\_\_\_\_ están cumpliendo con el artículo 91 numeral 2 del Reglamento General de Transporte Terrestre; Artículo 9 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Esto con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

**II. DESCRIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA**

En fecha \_\_\_\_\_ entre las \_\_\_\_\_ y las \_\_\_\_\_ Los abajo suscritos procedimos a verificar el lugar denunciado verificando lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**III. CONCLUSIONES**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**IV. ANEXOS**

- ◆ Orden de trabajo.
- ◆ Fotografías tomadas en el lugar denunciado.
- ◆ Otros.

**V. OBSERVACIONES**

Nos trasladamos al lugar denunciado en el vehículo N° \_\_\_\_\_

**VI. FIRMA DEL DOCUMENTO**

Y para los efectos legales que la Dirección de Inspectoría General, del Vice-Ministerio de Transporte estime conveniente, se da por finalizado el presente informe en la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

F \_\_\_\_\_  
 Supervisor Responsable

F \_\_\_\_\_  
 Inspector de campo.

DIRECCION DE INSPECTORIA GENERAL VMT	P. _____
--------------------------------------	----------

ANEXO 2

VMT-INSPG-DN-\_\_\_\_\_

**MEMORANDO**

Para : Director/a General de Transporte Terrestre.

C.C. : Jefe/a de Unidad Caja Única

De : Inspector/a General del VMT.

Asunto : Remitiendo Informe de Inspección por DN

Fecha : \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, el cual establece: La Inspectoría General del Vice-Ministerio de Transporte supervisará que las rutas constituidas bajo el sistema de caja única, cumpla con lo establecido en las leyes, reglamentos, convenios, autorizaciones, acuerdos de constitución y disposiciones del Vice-ministerio de Transporte, ejerciendo dicha facultad, en fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se realizó inspección, a la RUTA \_\_\_\_\_. Con el objetivo de verificar denuncia por mal uso del servicio de transporte, se inspecciono funcionamiento de Caja Única de las unidades de la ruta \_\_\_\_\_. En el recorrido: \_\_\_\_\_. Conformada por unidades. Obteniendo los siguientes resultados de la inspección:

UNIDADES QUE SE OBSERVARON	RESULTADOS DE LA INSPECCION.
	<p style="text-align: center;"><u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> </ul>

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:**


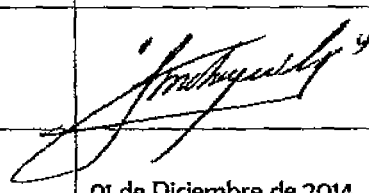



- Artículo 91 numeral 1 y 2 Reglamento General de Transporte Terrestre y artículo 9 numeral 5, 6 y 11, y artículo 11 literal "k", Reglamento de la Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros y artículo 119-G, falta 12, 15 y 28 Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En razón de lo anterior, se REMITE original de Informe de Inspección, que consta de \_\_\_\_\_ folios, dejando copia íntegra del mismo agregada a expediente bajo número de referencia DN-\_\_\_\_\_, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL  
 SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

• INSPG-STT-002 (PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POR OFICIO (CAJA ÚNICA)).

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>NOMBRE</b>	Lic. Pedro Humberto Faustino Alfaro	Ing. José Mauricio Chávez Aguilar	Lic. Oscar Armando Rodríguez
<b>CARGO</b>	Inspector	Subinspector de Transporte	Inspector General VMT
<b>FIRMA</b>			
<b>FECHA</b>	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014
<b>SELLO</b>			

Los firmantes se comprometen a divulgar el documento en sus respectivas áreas de trabajo y al uso apropiado del mismo. Toda mejora al presente documento se canalizará a través de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Fecha de la próxima revisión:

**I. REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	VERSION	AUTOR/REVISOR/ APROBADO	DESCRIPCION DE CAMBIO
01/12/2014	1	Lic. Oscar Armando Rodríguez	Creación de manual en formato enviado por la UDI

**II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Describir los pasos necesarios a seguir en la Dirección de Inspectoría General, Subdirección de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU para realizar inspecciones de Oficio o Caja Única a efecto de verificar la prestación de servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, sea conforme a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero.

**III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- Poco acceso a Plan General Operativo Actualizado.
- Modificación de recorrido sin el conocimiento de Inspectoría General.
- Cambio de permiso de línea de unidades de transporte colectivo.
- Rutas tienen como meta zonas de alto riesgo delincencial.

**IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

El Procedimiento de inspecciones de Oficio o Caja Única inicia desde que se determina en base a publicación u otro conocimiento que rutas del transporte colectivo no prestan su servicio conforme al establecido en el Plan General Operativo, con el fin de asegurar un servicio de calidad a los usuarios y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia, y de las condiciones establecidas por el Viceministerio como entidad rectora, y coordinadora de las políticas de transporte del país.

**V. BASE LEGAL.**

La normativa que fundamenta El Procedimiento de Inspección de Oficio o Caja Única, es:

- Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Publicada en Diario Oficial el 16 de noviembre de 1995.
- Reglamento General de Transporte Terrestre, Publicado en Diario Oficial el 15 de Febrero de 2002.
- Reglamento General del Transito y Seguridad Vial, Publicado en Diario Oficial el 01 de Julio de 1996.
- Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero, Publicado en Diario Oficial el 28 de Noviembre de 2007.
- Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero. Publicado en Diario Oficial el 20 de Enero de 2010.

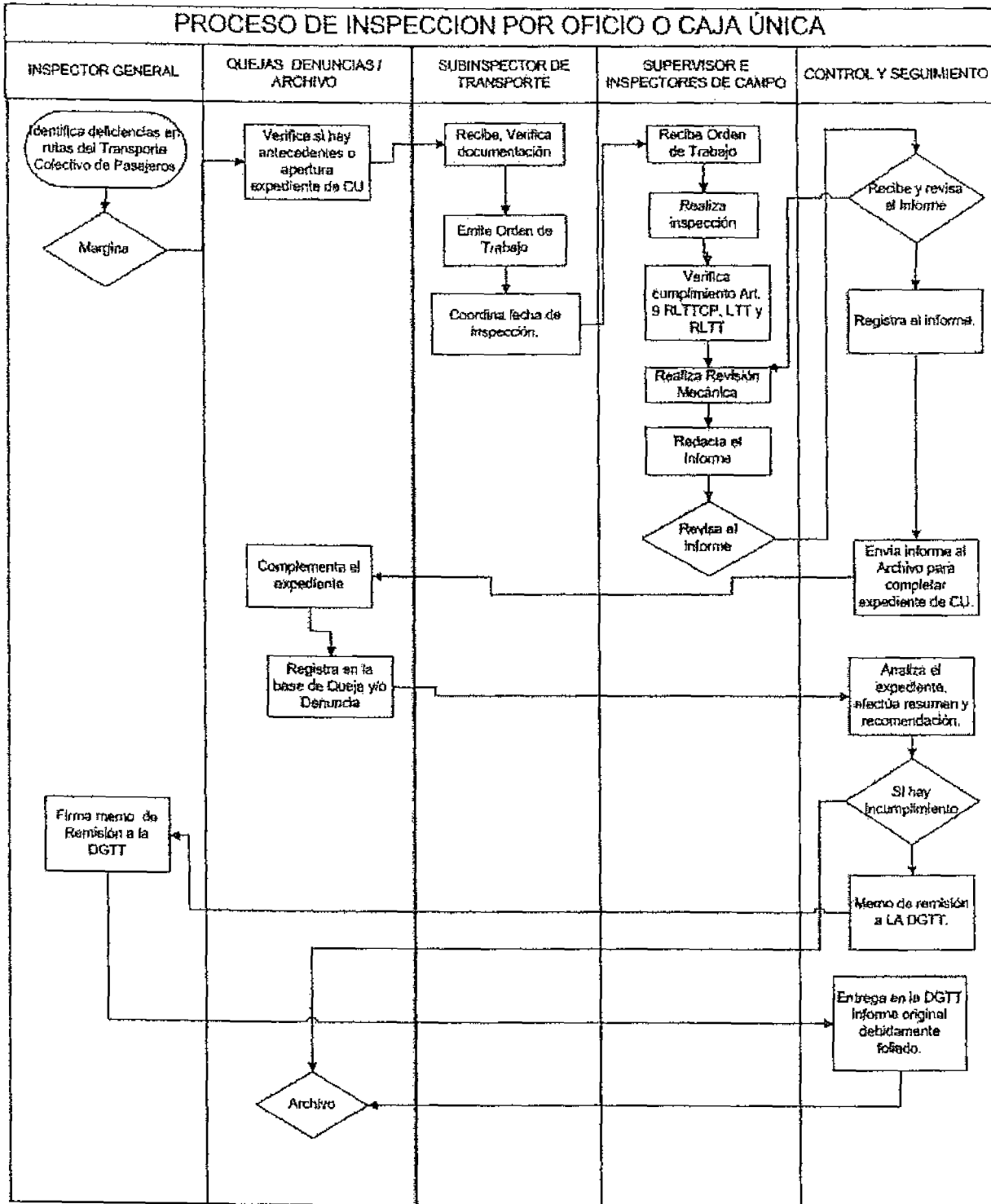
**VI. POLÍTICAS.**

- Usuarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeras merecen un servicio de calidad, Diligencia, prontitud, esmero y el debido respeto.
- Asegurar un servicio de calidad a los usuarios y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia, y de las condiciones establecidas por el Viceministerio como entidad rectora, y coordinadora de las políticas de transporte del país.
- Garantizar que unidades que incumplen con el Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero no cobren el beneficio de la compensación.
- Garantizar que unidades que sean conducidas por personal autorizado conforme al Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero.

**VII. PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Inspector General	1	Identificar deficiencia en rutas del transporte colectivo de pasajeros.
Queja y Denuncia	2	Verifica si hay antecedentes o abre un nuevo expediente.
Inspector General	3	Margina se Inspección de Caja Única.
Subinspector de Transporte	4	Recibe, verifica documentación.
Subinspector de Transporte	5	Emita Orden de Trabajo.
Subinspector de Transporte	6	Coordina fecha de inspección.
Supervisor e Inspectores de Campo	7	Recibe Orden de trabajo.
Supervisor e Inspectores de Campo	8	Realiza inspección de Caja Única
Supervisor e Inspectores de Campo	9	Verifica Cumplimiento de Art. 9 RLTTCP
Supervisor e Inspectores de Campo	10	Realizan Revisión Mecánica.
Supervisor e Inspectores de Campo	11	Redacta el informe.
Supervisor	12	Revisa el informe y firma de vista buena. Pasa informe a control
Control y Seguimiento	13	Control recibe, revisa el informe.
Control y Seguimiento	14	Registra informe.
Control y Seguimiento	15	Envía informe al archivo para su registro en la base de Caja Única de inspectoría General y complemento de expediente.
Queja y Denuncia	16	Prepara el expediente, registra en la base y lo envía a control y seguimiento.
Control y Seguimiento	17	Recibe y analiza el expediente, efectúa resumen y recomendación.
Control y Seguimiento	18	Si hay incumplimiento redacta proyecto de remisión a la Dirección General de Transporte Terrestre; sino propone archivar.
Control y Seguimiento	19	Pasa a firma memo de remisión o propuesta de archivar.
Inspector General	20	Firma memo de remisión o propuesta de archivar confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	21	Entrega en la DGTT informe original debidamente foliado.
Queja y Denuncia	22	Archiva

**VIII. FLUJOGRAMA.**



**IX. DEFINICIONES.**

VMT	Viceministerio de Transporte
PGO	Plan General Operativo
LETTCP	Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros
SITRAMSS	Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador
CU	Caja Única.
CAJA ÚNICA	Sistema de organización y forma de operar las unidades de transporte colectivo donde Trabajan y operan bajo una sola administración.
INSPECCION:	Es la función del Estado de verificar el cumplimiento de las normas. Facultad que Tiene el VMT de verificar al Transporte colectivo de Pasajeros.
DGTT	Dirección General de Transporte Terrestre.

**X. ANEXOS.**



**ANEXO 1**

**ACTA DE VERIFICACIÓN CARNÉ Y/O DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS**

En \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce, presente el suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ con número de NR \_\_\_\_\_ prestando sus servicio en VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE; se procede a verificar los datos del señor(a) motorista \_\_\_\_\_, quien se identifica con su DUI \_\_\_\_\_ y licencia de Conducir número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ clase \_\_\_\_\_. Por instrucciones precisas del Viceministerio de Transporte, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. Doce de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; en concordancia con lo establecido en el artículo diecisiete del reglamento de la ley; y Art. nueve numeral cinco el cual establece: "A garantizar que el personal asignado para la conducción de las unidades se encuentre debidamente autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre, calidad que deberá comprobar con el carnet de motorista y la licencia de conducir correspondiente".  
 Número de Placa de la unidad verificada \_\_\_\_\_ No. de permiso \_\_\_\_\_ Código de Ruta \_\_\_\_\_, obteniendo el siguiente resultado:

AUTORIZACIÓN	CARNET DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS N°				
	RESULTADO OBTENIDO		FECHA DE EMISION	FECHA DE EXPIRACIÓN	OBSERVACION
Posee Carné de Motorista	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			
Porta Autorización Temporal de Licencia de conducir.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			
Porta Autorización Temporal de Carnet de Motorista.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, que consta de un folio y para efectos de ley firmamos

F \_\_\_\_\_  
 Motorista

F \_\_\_\_\_  
 Inspector de Campo

F \_\_\_\_\_  
 Vo.Bo. Supervisor

**ANEXO 2**  
**ENTREVISTA PARA VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE CAJA ÚNICA**

Conforme lo dispuesto en el artículo. 7 ultimo inciso, y articulos 12, 13 y 14 todos de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, en relación a los articulos 9 y 17 del Reglamento de la citada Ley. En este acto se solicita que conteste el presente cuestionario, cuyo propósito es determinar si la Ruta \_\_\_\_\_ opera bajo el sistema de Caja Única.  
 Fecha \_\_\_\_\_ hora \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
 exacta \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ENTREVISTADO/A**

Nombre del Entrevistado: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ años.  
 Número de DUI /LIC No. \_\_\_\_\_ fecha de expedición \_\_\_\_\_

Ocupación dentro de la Ruta: \_\_\_\_\_  
 (Presidente, Representante, Concesionario, Motorista, Cajero Colector, Contador, Secretaria)

1. ¿Se encuentra la ruta trabajando bajo el Sistema de Caja Única?  
 a. Si  No  En: Junta Directiva  Sociedad  Cooperativa
2. ¿Qué mecanismo utilizan para la recolección del recaudo diario?  
 a. Entrega por cada viaje  Entrega por cuota al final del día  Durante el recorrido   
 b. Al colector o cajero  Al dueño de la unidad  Otro designado por Caja Única
3. ¿Cuántos viajes realiza al día? 1 - 2  3 - 4  5 - 6  7 - 8
4. ¿Se entrega el dinero de todos los viajes? Si  No  ¿De cuáles no? \_\_\_\_\_
5. ¿Existen pagos anticipados? Si  No  ¿El pago anticipado es para todos? Si  No
6. ¿Cuál es el periodo de liquidación del Recaudo?  
 a. 8 días  10 días  15 días  30 días  ¿Otro? \_\_\_\_\_ días
7. ¿Cuál es el sistema de pago? Efectivo  Cheque  a Cuenta  Otro \_\_\_\_\_
8. ¿Cuántas unidades forman la Ruta? \_\_\_\_\_
9. ¿Están todas las unidades inscritos en Caja Única?  
 a. Si  No  b. ¿Cuántos? Si \_\_\_\_\_ ¿Cuántos? no \_\_\_\_\_
10. ¿Se someten al Sistema Operativo y Administrativo de la Caja Única?  
 a. Si  No  ¿Porqué no? \_\_\_\_\_
11. ¿Operan todas las unidades con la misma frecuencia? Si  ¿Cuántas si? \_\_\_\_\_ No   
 ¿Cuántas no? \_\_\_\_\_ ¿Porqué no? \_\_\_\_\_
12. ¿Cumplen con el Plan Operativo? Si  No  ¿Cual es la tarifa cobrada por la ruta? \_\_\_\_\_
13. ¿Poseen Tarifas Diferenciadas? Si  No  Detalle \_\_\_\_\_

14. ¿Tienen un sistema de conteo de pasajeros? Si  No  ¿Cuál?  
 a. Ticket  Molinete  Sensores  Software  Personas para conteo   
 b. No Cuota diaria  Otro  \_\_\_\_\_
15. ¿Existen Comisiones de trabajo? Si  No  ¿Cuáles? Operativa  Administrativa   
 De Vigilancia  Otra  ¿Cuál? \_\_\_\_\_
16. ¿Tienen Despachador o Controlador de Unidades?  
 a. Si  No  ¿Porqué no? \_\_\_\_\_
17. ¿Se están aplicando los Cuadros Control proporcionados por el VMT? Si  No   
 ¿Porqué no? \_\_\_\_\_
18. ¿Existen problemas de funcionamiento en la Caja Única? Si  No
19. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
20. ¿Presenta o entrega algún tipo de documentación? Si  No

Observaciones \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Le agradecemos por su cooperación y valiosas información

Firma entrevistado: (Sello) _____	Firma Inspector de Campo: _____
	Nombre: _____
	Firma Inspector de Campo: _____
	Nombre: _____
	Firma Supervisor _____
	Nombre: _____

**ANEXO 3  
 BOLETA DE REVISION MECANICA  
 TRANSPORTE COLECTIVO Y SELECTIVO  
 INSPECTORIA GENERAL, VMT**

RTP		2009	TIPO		PLACA		RUTA	
SOLICITANTE:								

LUGAR Y FECHA:					HORA:			
CATEGORIA:	AB/	MB/	/TAXI	/MOTOTAXIS	/PICK-UP			
/CAMION								
PROPIETARIO DEL VEHICULO:								
DIRECCION:								

**PUNTOS CRITICOA A VERIFICAR CARROGERIA**

DESCRIPCIÓN	B	M	NO TIENE
CARROGERIA			
VIDRIOS			
PARABRISA			
CRICOS			
ESPEJOS RETROVISORES			
BOCINA			
CINTURONES DE SEGURIDAD			
LODERAS			
ASIENTOS			
ESTADO DE LAS LLANTAS			
CANTIDAD DE ASIENTOS			

**HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
CINTA REFLECTIVA GRADO DIAMANTE, PARTE TRASERA.			
TRIANGULOS O CONOS REFLECTIVOS			
LLANTA DE REPUESTO			
HERRAMIENTAS PARA EL CAMBIO DE LLANTA			
EXTINTOR			

**ELÉCTRICOS**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE	
LUCES BAJAS				
LUCES ALTAS				
LUCES DE CORTESIA DELANTERAS				
LUZ DIRECCIONAL IZQUIERDA DELANTERAS				
LUZ DIRECCIONAL DERECHA DELANTERAS				
LUCES DE ESTACIONAMIENTO DELANTERAS				
LUCES DE CORTESIA TRASERAS				
LUZ DIRECCIONAL IZQUIERDA TRASERAS				
LUZ DIRECCIONAL DERECHA TRASERAS				
LUCES DE ESTACIONAMIENTO TRASERAS				
LUZ DE FRENO				
LUZ DE PLACA				
LUZ DE RETROCESO				
LUZ DE GRADAS / PUERTAS				
	ADELANTE ( )		ATRÁS ( )	

**MOTOR**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
ENCENDIDO			
FUGAS DE ACEITE			
FUGAS DE DIESEL O DE GASOLINA			

**DIRECCION**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
TIMON			
FUGAS DE ACEITE DE MASA DE DIRECCION			
BARRA DE DIRECCION			

**TRANSMISION**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
FUGAS DE ACEITE DE CAJA DE VELOCIDADES			
TUERCAS DE SUJECION DE LLANTAS, COMPLETAS ( X ) FALTAN ( )			
ESPARRAGOS DE LLANTAS COMPLETAS ( X ) FALTAN ( )			

**FRENOS**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
PEDAL DE FRENO			
REACCION DE FRENADO			
FRENO DE MANO			

**OTRAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS**

DESCRIPCION	B	M	NO TIENE
ROTULACION ORIGEN Y DESTINO ADELANTE ( X ) ATRAS ( )			
ROTULACION DE RUTA ADELANTE ( X ) ATRAS ( X )			
FRANJAS REGLAMENTARIAS			
PUERTAS LATERALES ADELANTE ( X ) ATRAS ( X )			
TUBO DE ESCAPE PARTE TRASERA			

OBSERVACIONES:


**RESPONSABLE DE LA REVISION**

Nº	NOMBRE	FIRMA
1		
2		

**ANEXO 4**

CU-	D.I.G	VMT	Reg.	O.T.	
FECHA DE INSPECCION:					
LUGAR DE INSPECCION:					
MUNICIPIO:					
DEPARTAMENTO:					

En atención a Orden de Trabajo N°064, en la que el Subinspector de Transporte Terrestre del Vice-Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales, conforme lo establece el Art. 25 del Reglamento General de Transporte Terrestre, Art 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, solicita que se inicie inspección de **Caja Única**, a la Ruta \_\_\_\_\_, conformada por \_\_\_\_\_ unidades, verificándose en la presente inspección \_\_\_\_\_ unidades, con recorrido autorizado en \_\_\_\_\_, siendo el Presidente de Caja Única o Representante Legal el señor \_\_\_\_\_.

**VII. ANTECEDENTES**

Según denuncia las unidades de la ruta \_\_\_\_\_ no cumplen con el recorrido, ni con el horario establecido. Para esto se requiere verificar si las unidades de la ruta \_\_\_\_\_ está cumpliendo con el artículo 91 del Reglamento General de Transporte Terrestre; Artículo 9 y 11 Literales "E", "H", "I", "K", y "N" del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Esto con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

**VIII. DESCRIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA**

Presente los abajo suscritos en el horario de \_\_\_\_\_ am hasta las \_\_\_\_\_ am, del \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_; ubicamos punto de verificación en meta en la ruta \_\_\_\_\_, se procedió a verificar carnet y frecuencia de las unidades de la ruta \_\_\_\_\_ siendo este el punto de meta que tienen, del cual se recopiló la siguiente información:

**A. TARIFA AUTORIZADA.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento General de Transporte Terrestre que habla acerca de las tarifas autorizadas se menciona que la tarifa autorizada es de \$ \_\_\_\_\_ según publicación del Diario Oficial tomo 382, de fecha 09 de enero de 2009; y lo verificado en inspección es de \$ \_\_\_\_\_ centavos.

**B. FRECUENCIA E ITINERARIO.**

Según lo establecido en el artículo 9 numeral 6 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, que se refiere a dar cumplimiento a la frecuencia e itinerario autorizado.

Según plan Operativo la frecuencia máxima es de 02 minutos y la mínima es de 01 minutos, en fecha de inspección se observó trabajar a las unidades de acuerdo al siguiente detalle:

**FRECUENCIA TOMADA A LAS UNIDADES DE LA RUTA \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_**

PLACA	HORA	FRECUENCIA	OBSERVACION
Frecuencia Máxima Observada			xx Minutos
Frecuencia Mínima Observada			xx minuto

Fuente: Inspección de Campo fecha \_\_\_\_\_.

**C. RECORRIDO AUTORIZADO**

Según lo establecido en el artículo 91 numeral 2 del reglamento general de Transporte terrestre que se refiere a dar cumplimiento al recorrido autorizado.

En fecha de inspección, se observó que las unidades realizan el siguiente recorrido:

\_\_\_\_\_

**D. CUADROS CONTROL.**

En fecha de inspección se solicitó los cuadros control de operatividad de la ruta \_\_\_\_\_, obteniendo los siguientes resultados:

EQUIPO	PLACA	DI	NT	TOTAL

Fuente: Análisis de cuadros control presentados por representante de ruta \_\_\_\_\_

**E. MOTORISTAS AUTORIZADOS.**

Se verifico que la ruta MB011X0 posee personal autorizado para la conducción de transporte colectivo de pasajero tal y como lo establece el artículo 9 numeral 5 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; En fecha \_\_\_\_\_ de acuerdo al siguiente detalle:

PLACA	PERMISO	NOMBRE	N. LICENCIA	POSEE CARNET VIGENTE

Fuente: Inspección de Campo en fecha \_\_\_\_\_

**F. ADMINISTRACION DE CAJA UNICA.**

Según representante de la ruta \_\_\_\_\_, manifestó que el sistema de administración es por junta directiva cumpliendo así el artículo 11 literal "H" del Reglamento de la Ley de Transporte para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero.

**G. COMISIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVA Y VIGILANCIA.**

Según el artículo 11 literal "I" del Reglamento de la Ley de Transporte para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero.

Las comisiones están de la siguiente manera:

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente:

Secretario:

**COMISION ADMINISTRATIVA.**

**COMISION OPERATIVA.**

**H. SISTEMA DE CONTEO DE PASAJEROS.**

La ruta está cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 literal "K" del Reglamento de la Ley de Transporte para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que habla acerca de definir el sistema de conteo de pasajeros el cual puede ser por medio de molinete, implementación de ticket, sistema de barras, sensores u otros sistemas que cumplan este propósito.

Se \_\_\_\_\_ observó \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inspección

---

**I. REVISION MECÁNICA.**

En fecha de inspección se observó a unidades presentar problemas de deficiencias en llantas debido a que estas portaban Llanta Lisa. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PLACA	PUNTO VERIFICADO	OBSERVACION

**IX. CONCLUSIONES**

- a. \_\_\_\_\_
- b. \_\_\_\_\_
- c. \_\_\_\_\_

**X. ANEXOS**

- ◆ Fotografías de las unidades con sus respectivos documentos.
- ◆ Orden de trabajo.
- ◆ Reporte de actores de la ruta \_\_\_\_\_.
- ◆ Itinerario y Registro de Operación de la ruta \_\_\_\_\_.
- ◆ Tarifa de la ruta \_\_\_\_\_.
- ◆ Fotografía de la Hoja De Control De Destino Y Conteo De Pasajeros
- ◆ Cuadros control presentados por el Representante de \_\_\_\_\_.
- ◆ Análisis de cuadros control de la ruta \_\_\_\_\_.
- ◆ Otros.

**XI. OBSERVACIONES**

Vehículo en el que se realizó la inspección \_\_\_\_\_

**XII. FIRMA DEL DOCUMENTO.**

Y para los efectos legales que la Dirección de Inspectoría General, del Vice-Ministerio de Transporte estime conveniente, se da por finalizado el presente informe en la ciudad de **Santa Tecla**, departamento de **La Libertad**, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

F \_\_\_\_\_  
 Supervisor de la realización de Inspección

F \_\_\_\_\_  
 Inspector de Campo

F \_\_\_\_\_  
 Inspector de Campo



ANEXO 5

VMT-INSPG-\_\_\_\_\_

**MEMORANDO**

Para : Director/a General de Transporte Terrestre.

C.C. : Jefe/a de Unidad Caja Única

De : Inspector/a General del VMT.

Asunto : Remitiendo Informe de Inspección

Fecha : \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, el cual establece: La Inspectoría General del Vice-Ministerio de Transporte supervisará que las rutas constituidas bajo el sistema de caja única, cumpla con lo establecido en las leyes, reglamentos, convenios, autorizaciones, acuerdos de constitución y disposiciones del Vice-ministerio de Transporte, ejerciendo dicha facultad, en fecha quince de agosto de dos mil catorce, se realizó inspección, a la RUTA \_\_\_\_\_. Con el objetivo de realizar inspección de Caja Única, de las unidades asignadas a la ruta. Con recorrido en " \_\_\_\_\_ ". Conformada por \_\_\_\_\_ unidades.

Obteniendo los siguientes resultados de la Inspección:

Unidades Observadas	RESULTADOS DE LA INSPECCION.
	<p style="text-align: center;"><b><u>INCUMPLIMIENTOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> </ul>

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:**

- Artículo 91 numeral 1 y 2 del Reglamento General de Transporte Terrestre y Artículo 9 numeral 3, 5 y 6, y artículo 11 literal "k" del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

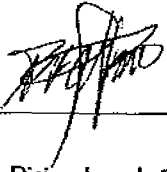
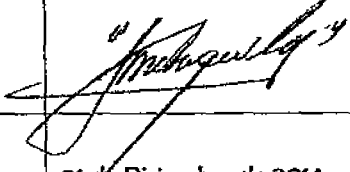
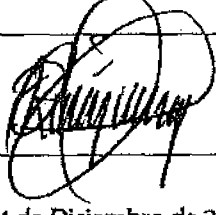


En razón de lo anterior, se REMITE original de Informe de Inspección, que consta de \_\_\_\_\_ folios, dejando copia íntegra del mismo agregada a expediente bajo número de referencia \_\_\_\_\_, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL  
 DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

- INSPG-STT-003 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POR UNIDADES QUEMADAS/ACCIDENTADAS/DECOMISADAS (LTETTCP).

	ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR
<b>Nombre:</b>	Lic. Pedro Humberto Faustino Alfaro	Ing. José Mauricio Chávez Aguilar	Lic. Oscar Armando Rodríguez
	Inspector	Subinspector de Transporte	Inspector General VMT
			
	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014
			

Los firmantes se comprometen a divulgar el documento en sus respectivas áreas de trabajo y al uso apropiado del mismo. Toda mejora al presente documento se canalizará a través de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Fecha de la próxima revisión:

**REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	NÚMERO DE VERSIÓN	ELABORADO POR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01/12/2014	1	Lic. Oscar Armando Rodríguez	Creación de manual en formato enviado por la UDI

**II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Describir los pasos necesarios a seguir en la Dirección de Inspectoría General, Subdirección de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU para realizar procedimiento de Inspecciones de Unidades Quemadas/Accidentadas/Decomisadas (LTETTCP) con el fin que estas no realicen el cobro del beneficio de pago de compensación que el estado emite a los concesionarios, sea conforme a lo establecido en la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero y su reglamento.

**III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- No hay un mecanismo que permita tener un dato certero de las unidades que no prestan el servicio de transporte por estar en taller.
- No se reporta por parte de la PNC el total de todas las unidades del Transporte Colectivo de Pasajero decomisadas en todo el país.
- El concesionario o permisionario no reporta a esta Dirección cuando la unidad se ve involucrada en accidente.
- El concesionario o permisionario no da datos reales sobre los días que la unidad ha dejado de trabajar al estar en taller.
- No se visitan todos los predios policiales por esta Dirección.

**IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

El Procedimiento de Inspecciones de Unidades Quemadas/Accidentadas/Decomisadas (LTETTCP) se realizará cada dos meses en los principales predios policiales ubicados en todo el país estableciendo el subinspector de transporte el calendario y los lugares a visitar con el fin de determinar que las unidades que se encuentra decomisadas/Accidentadas/quemadas y en base a la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero y su reglamento no cobren el beneficio del pago de compensación económica que el estado les da y así el estado se genera un ahorro económico.

Y en base a comunicación externa se obtenga información a través de cualquier medio de comunicación ya sea físico o electrónico se realizará procedimiento del cual se buscará determinar que la unidad involucrada cumpla con lo dispuesto en La Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero y su reglamento

**V. BASE LEGAL.**

La normativa que fundamenta el procedimiento de Inspecciones de Unidades Quemadas/Accidentadas/Decomisadas (LTETTCP), es:

- Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero, Publicado en Diario Oficial el 28 de Noviembre de 2007.
- Reglamento de la Ley de Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajero. Publicado en Diario Oficial el 20 de Enero de 2010.

**VI. POLÍTICAS.**

- Reportar a efecto que no cobren el beneficio de compensación económica las unidades que se encuentren decomisadas/Accidentadas/quemadas y no han prestado el servicio los días que exige la ley.
- Darle seguimiento a unidades que se han sido involucradas en accidente de tránsito a efecto de evitar que se forme un patrón repetitivo.
- Reportar a toda unidad que ha sido involucrada en accidente de tránsito en donde el motorista involucrado no está autorizado para la conducción del transporte colectivo de pasajeros.

**VII. PROCEDIMIENTO**

a) PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIÓN EN PREDIO POLICIAL

Inspector General	1	Identifica o programa inspección.
Subinspector de Transporte	2	Emite Orden de Trabajo.
Subinspector de Transporte	3	Coordina fecha de inspección.
Supervisor e inspectores de Campo	4	Recibe Orden de trabajo.
Supervisor e inspectores de Campo	5	Realiza inspección en Predio
Supervisor e inspectores de Campo	6	Verifica Cumplimiento de Art. 9 RLTTCP
Supervisor e inspectores de Campo	7	Redacta el informe.
Supervisor	8	Revisa el informe y firma de visto bueno. Pasa informe a control
Control y Seguimiento	9	Control recibe, revisa el informe.
Control y Seguimiento	10	Registra informe.
Control y Seguimiento	11	Envía informe al archivo para su registro en la base de Caja Única de inspectoría General y complemento de expediente.
Queja y Denuncia	12	Prepara el expediente, registra en la base y lo envía a control y seguimiento.
Control y Seguimiento	13	Recibe Expediente.
Control y Seguimiento	14	Analiza el expediente
Control y Seguimiento	15	Efectúa resumen y recomendación.
Control y Seguimiento	16	Si hay incumplimiento redacta proyecto de remisión a la Dirección General de Transporte Terrestre; sino propone archivar.
Control y Seguimiento	17	Pasa a firma memo de remisión o propuesta de archivar.
Inspector General	18	Firma memo de remisión o propuesta de archivar confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	19	Entrega en la DGTT informe original debidamente foliado.
Queja y Denuncia	20	Archiva

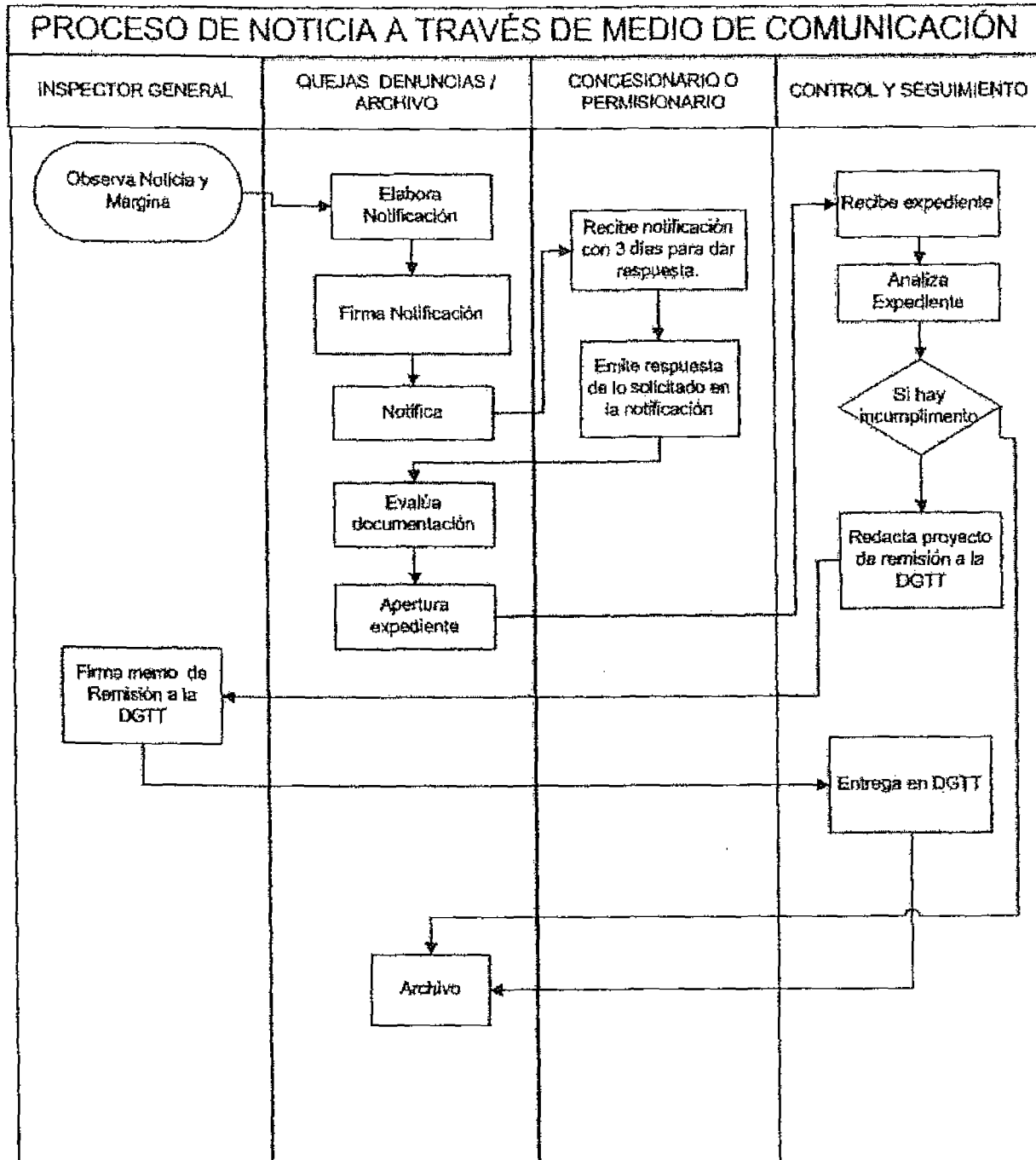
**B) PROCEDIMIENTO DE NOTICIA A TRAVÉS DE MEDIO DE COMUNICACIÓN**

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Inspector General	1	Observa noticia o reporte PNC y margina.
Queja y Denuncia	2	Elabora notificación.
Inspector General	3	Firma notificación.
Queja y Denuncia	4	Notifica
Concesionario o permisionario	5	Recibe notificación con 3 días para dar respuesta.
Concesionario o permisionario	6	Emita respuesta de lo solicitado en la notificación.
Queja y Denuncia	7	Evalúa documentación.
Queja y Denuncia	8	Apertura expediente.
Control y Seguimiento	9	Control recibe, revisa documentación en busca de incumplimientos.
Control y Seguimiento	10	Registra informe.
Control y Seguimiento	11	Redacta proyecto de remisión a la Dirección General de Transporte Terrestre.
Control y Seguimiento	12	Pasa a firma memo de remisión.
Inspector General	13	Firma memo de remisión confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	14	Entrega en la DGTI informe original debidamente foliado.
Queja y Denuncia	15	Archiva

**VIII. FLUJOGRAMA.**

**a) PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIÓN EN PREDIO POLICIAL**





**IX. DEFINICIONES.**

- VMT            Viceministerio de Transporte
- PGO            Plan General Operativo
- LETTCP        Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros
- SITRAMSS     Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador
- CU             Caja Única.
- CAJA ÚNICA   Sistema de organización y forma de operar las unidades de transporte colectivo donde

trabajan y operan bajo una sola administración.

**INSPECCION:** Es la función del Estado de verificar el cumplimiento de las normas. Facultad que Tiene el VMT de verificar al Transporte colectivo de Pasajeros.

**DGTT** Dirección General de Transporte Terrestre.

**NOTIFICACION** Escrito por medio del cual se le solicita al concesionario o permisionario presente informe, Aclare una situación en particular sobre las unidades que representa.

**X. ANEXOS.**

**Anexo 1**

**INSPECCIONES A UNIDADES UBICADAS EN PREDIOS POLICIALES**

LTETTCP		VMT-INPG-REGIONAL	AMSS	INSPECCION REALIZADA EN:
FECHA DE INSPECCION				
LUGAR DE INSPECCION				
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO				

En atención a instrucciones giradas por el Inspector General de la Dirección de Inspectoría del Vice-Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales conforme lo establecen los Artículos 25 del Reglamento General de Transporte Terrestre, Art 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, solicita que se inicie Inspección en Predio Policial, ubicado en \_\_\_\_\_, Depto de \_\_\_\_\_. Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 literal "e" y Art. 9 numeral 2 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Obteniendo lo siguientes resultados:

**PROCEDIMIENTO DE UNIDAD**

QUEMADA  ACCIDENTADA  DECOMISADA

**DATOS DE LA UNIDAD:**

CODIGO DE RUTA		PLACA	
CONCESIONARIO			
PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL			

**SITUACION ENCONTRADA**

Presentes los abajo suscritos, en fecha relacionada al inicio del presente informe, en horarios de \_\_\_\_\_, en el predio ubicado en: \_\_\_\_\_, siendo atendidos por \_\_\_\_\_, con numero de \_\_\_\_\_, quien nos permitió el acceso al Libro \_\_\_\_\_ que se lleva, verificando que la unidad \_\_\_\_\_, De la ruta \_\_\_\_\_; ha estado en calidad de deposito, en el predio vehicular bajo custodia de la Policía Nacional Civil, desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_. Según consta en Libro de control de Ingreso y Salida de Vehículos, que llevan los agentes de Transito de la policía Nacional Civil. (Ver fotografia en anexos.).

Detalle de la información reportada en Tabla Adjunta:

UNIDAD DECOMISADA A (PLACA)	DAÑOS MATERIALES		Fuente: Libros de Recepción y Liberación de vehículos que lleva la Policía Nacional Civil.			Motivo de la remisión
	GRAVES	MUY GRAVES	Fecha de entrada al Predio	Fecha de Salida del Predio	Total de días decomisada	
Mes que TRABAJO menos de 21 días.						



CONCLUSION:

- La unidad \_\_\_\_\_, de la Ruta \_\_\_\_\_, no cumplió con el requisito mínimo de los 21 días en el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; debido a que según libro de Recepción y liberación de Vehículos que lleva la policía Nacional ingresó en fecha \_\_\_\_\_ y salió el \_\_\_\_\_.
- La unidad no tiene derecho al cobro de compensación económica para el mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

OBSERVACION

- La inspección se realizó en el vehículo N \_\_\_\_\_.

ANEXOS

- Fotografía del libro de Recepción y liberación de Vehículos que lleva la Policía Nacional Civil en Predio Changgallo.
- Pantalla impresa en Consulta de Compensación.

Y para los efectos legales que la Dirección de Inspectoría General, del Vice-Ministerio de Transporte estime conveniente, se da por finalizado el presente informe en la ciudad Santa Tecla, departamento de La libertad, el día \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

F \_\_\_\_\_  
Supervisor responsable de la inspección.

F \_\_\_\_\_  
Inspector.

## **Anexo 2**

San Salvador, \_\_\_\_\_  
VMT-INSPG- \_\_\_\_\_

Sr. \_\_\_\_\_  
Presidente de la ruta \_\_\_\_\_  
Presente.

De acuerdo al artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, el cual establece: La inspectoría General del Viceministerio de Transporte, supervisara que las rutas constituidas bajo el sistema de Caja Única, cumplan con lo establecido en las leyes, reglamentos, convenios, autorizaciones, acuerdos de constitución y disposiciones del Viceministerio de Transporte.

En atención a reporte de la Policía Nacional Civil, la unidad \_\_\_\_\_ de la ruta \_\_\_\_\_, se accidentó, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Por lo cual y en base a lo anterior se le solicita presente un escrito a esta Inspectoría de las razones y las posibles causas que llevaron a que se diera esta situación, cuadros control de la ruta del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; también copias de DUI, licencia, carné de motorista de \_\_\_\_\_ quien conducía la unidad el día del percance.

Tal informe deberá presentarlo a mas tardar 3 días después habérsele notificado de la presente.

Atentamente.

DIOS, UNION, LIBERTAD

Inspector/a General VMT.

ANEXO 3

VMT-INSPG-LTTECP-\_\_\_\_\_

**MEMORANDO**

Para : Director/a General de Transporte Terrestre.

C.C. : Jefe/a de Unidad Caja Única

De : Inspector/a General del VMT.

Asunto : Remitiendo Informe de Inspección de LTTECP

Fecha : \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Ejerciendo dicha facultad, por este medio remito informe de Inspección, de fecha ocho de octubre del presente año, en relación a la unidad \_\_\_\_\_, de la ruta \_\_\_\_\_, a través del cual se verifico, que la mencionada unidad ha estado en calidad de depósito en el predio vehicular de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, desde el día \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_, bajo custodia de la Policía Nacional Civil, según consta en Libro \_\_\_\_\_ que llevan los Agentes de Tránsito de la PNC. En base a lo anterior se concluyó que la unidad \_\_\_\_\_, no cumplió con los requisitos mínimos de los 21 días trabajados en los meses de \_\_\_\_\_ del presente año, incumpliendo así el artículo 9 numeral 2 de Reglamento de la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

En vista de ello esta Unidad de Inspectoría procedió a verificar en el Sistema Informático, que posee este Vice-Ministerio, en registro de consulta a Pago de Compensación al Transporte Colectivo, dando como resultado que la unidad tiene autorizado el pago de Compensación de los meses \_\_\_\_\_ de dos mil catorce.

Sin otro particular.

LTETTCP-\_\_\_\_\_

Anexo 4

VMT-INSPG-LTETTCP-\_\_\_\_\_

**MEMORANDO**

Para : Director/a General de Transporte Terrestre.

C.C. : Jefe/a de Unidad Caja Única

De : Inspector/a General del VMT.

Asunto : Remitiendo Informe LTETTCP

Fecha : \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, el cual establece: “La Inspectoría General del Vice-ministerio de Transporte supervisará que las rutas constituidas bajo el sistema de caja única, cumpla con lo establecido en las leyes, reglamentos, convenios, autorizaciones, acuerdos de constitución y disposiciones del Vice-ministerio de Transporte”.

Ejerciendo dicha facultad, por este medio remito informe, presentado el día veinte de noviembre de dos mil catorce, por el señor \_\_\_\_\_, actuando como Presidente de Caja Única \_\_\_\_\_, en la que presta sus servicios la de la unidad \_\_\_\_\_, donde informa a esta Dirección de Inspectoría: que la unidad sufrió un accidente de tránsito, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, sobre \_\_\_\_\_ cuando el autobús era conducido por el señor \_\_\_\_\_, anexo copias de DUI, NIT y Carnet del señor \_\_\_\_\_ y Cuadros Control.

No omito manifestar que según nota periodística, por \_\_\_\_\_ (detalle del accidente).

En vista de ello esta Unidad de Inspectoría procedió a verificar el Sistema de Registro de Motorista sobre el señor \_\_\_\_\_, en la que se constató que el carnet de conductor venció \_\_\_\_\_, sin ser renovado hasta la fecha. Se consultó el sistema Informático, que posee este Vice Ministerio, en registro de consulta a Pago de Compensación al Transporte Colectivo, dando como resultado que: no existen datos en el Sistema sobre la autorización de la compensación. Incumpliendo en este sentido lo que establece el artículo 9 numeral 5, del Reglamento de la Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Sin otro en particular.

DNS-\_\_\_\_\_

ANEXO 5

VMT-INSPG-LTETTCP-\_\_\_\_\_

MEMORANDO

Para : Director/a General de Transporte Terrestre.

C.C. : Jefe/a de Unidad Caja Única

De : Inspector/a General del VMT.

Asunto : Remitiendo Informe LTETTCP

Fecha : \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Transitoria para la estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Ejerciendo dicha facultad, por este medio informo que según informe de unidades accidentadas, enviado por la Subdirección de Tránsito de la Policía Nacional Civil, el día veintitrés de abril del presente año, la unidad \_\_\_\_\_ de la ruta \_\_\_\_\_, sufrió un accidente de tránsito el \_\_\_\_\_, sobre \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, la unidad era conducida por el señor \_\_\_\_\_, quien al momento del accidente no poseía carnet de conductor.

En fecha \_\_\_\_\_, se solicitó al señor \_\_\_\_\_, Representante Legal de la Caja Única de la ruta en mención, presentar un informe en el término de tres días hábiles sobre el hecho, en cual debe agregar copia de DUI, Licencia de Conducir y Carnet del Motorista que conducía la unidad al momento del percance, señor \_\_\_\_\_. Hasta la fecha no se ha recibido informe alguno ni documentos requeridos, incumpliendo el artículo 91 numeral 4, del Reglamento General de Transporte Terrestre y artículo 9 numeral 5, del Reglamento de la Ley Transitoria Para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

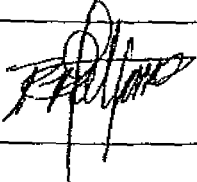
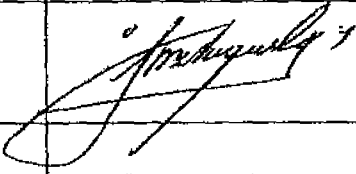
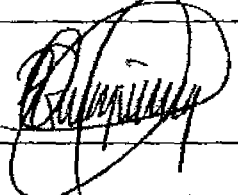


En vista de ello esta Unidad de Inspectoría procedió a verificar el Sistema de Registro de Motorista, constatando que el carnet del señor \_\_\_\_\_ venció en fecha \_\_\_\_\_, sin ser renovado hasta la fecha. Se consultó el sistema Informático, que posee este Vice Ministerio, en registro de consulta a Pago de Compensación al Transporte Colectivo, dando como resultado que: Para los mes de \_\_\_\_\_, la ruta efectuó el respectivo cobro de la Compensación para la unidad \_\_\_\_\_.

Sin otro particular.

DNS-\_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL  
 SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES

• INSPG-STO-004 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE ESCUELAS DE MANEJO

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR
Lic. Pedro Humberto Faustino Alfaro	Ing. José Mauricio Chávez Aguilar	Lic. Oscar Armando Rodríguez
Inspector	Subinspector de Transporte	Inspector General VMT
		
01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014
		

Los firmantes se comprometen a divulgar el documento en sus respectivas áreas de trabajo y al uso apropiado del mismo. Toda mejora al presente documento se canalizará a través de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Fecha de la próxima revisión:

i. **REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	VERSION	RESPONSABLE (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01/12/2014	1	Lic. Oscar Armando Rodríguez	Creación de manual en formato enviado por la UDI

**II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Describir los pasos necesarios a seguir en la Dirección de Inspectoría General, Subdirección de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU para realizar procedimiento de Inspecciones de Escuelas de Manejo y/o Examinadoras, con el fin que estas posean las condiciones y realicen las acciones conforme a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- Los alumnos aprueban los exámenes sin estar capacitados para la conducción.
- Se da al alumno las preguntas con las respuestas a efecto que no tenga problemas para aprobar el examen teórico.
- Las escuelas de manejo no cuentan con un espacio físico para realizar las prácticas, por lo tanto no tienen un lugar específico y no se puede observar o darle seguimiento directo a todas las clases prácticas.

**IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

El Procedimiento de Inspecciones a Escuelas de Manejo y/o Examinadoras, se realizará de acuerdo a instrucciones del Inspector General, siendo estas de manera aleatoria en las escuelas de manejo ubicadas en todo el país estableciendo el subinspector de transporte el calendario y los lugares a visitar con el fin de determinar cuales serán las inspeccionadas en base la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.

**V. BASE LEGAL.**

La normativa que fundamenta el Procedimiento de Inspecciones a Escuelas de Manejo y/o Examinadoras, es:

- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Publicada en Diario Oficial el 16 de noviembre de 1995.
- Reglamento General de Transporte Terrestre, Publicado en Diario Oficial el 15 de Febrero de 2002.
- Reglamento General del Tránsito y Seguridad Vial, Publicado en Diario Oficial el 01 de Julio de 1996.

**VI. POLÍTICAS.**

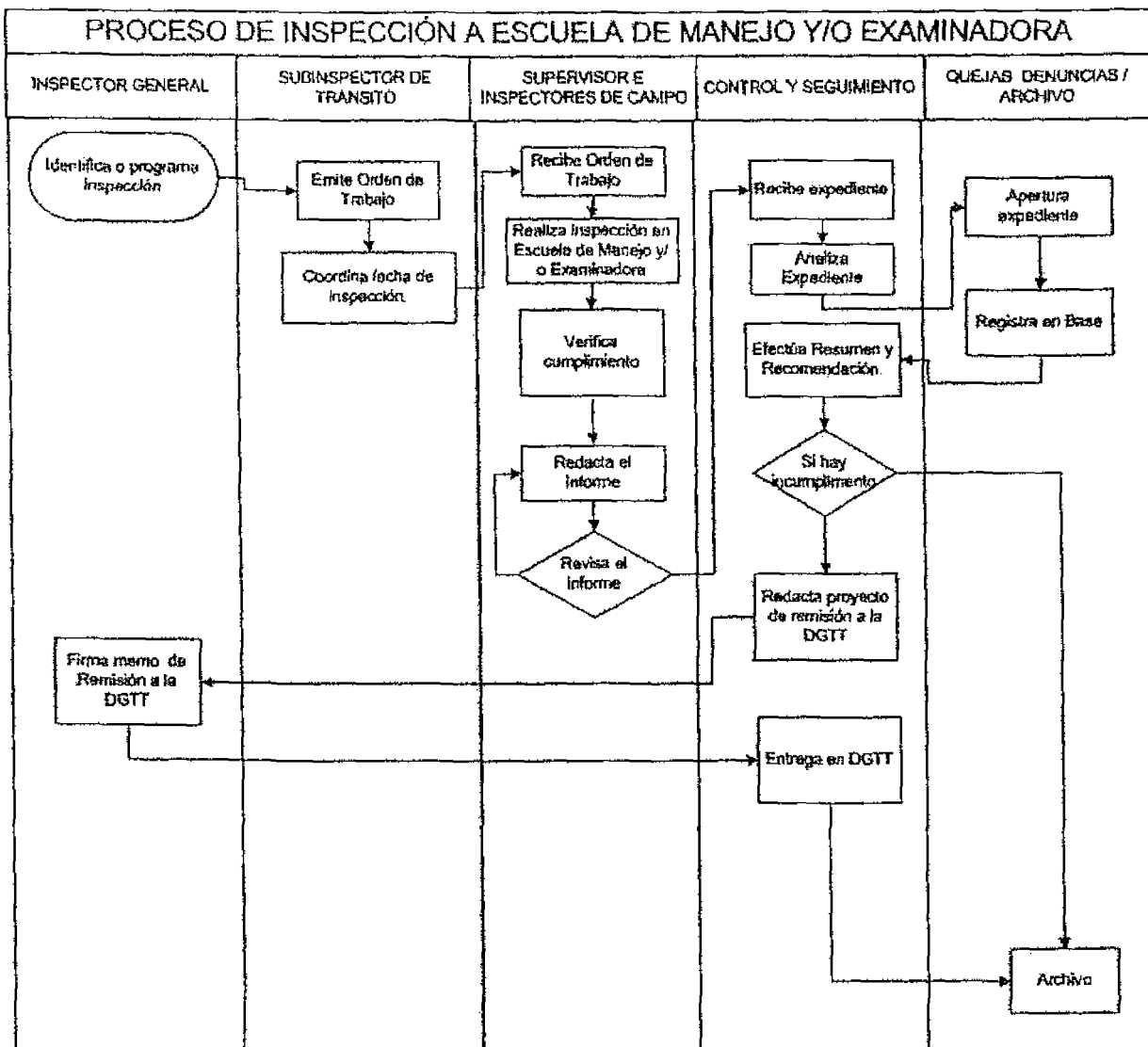
- Verificar que las escuelas de manejo se encuentren con los permisos correspondientes emitidos por este Viceministerio.
- Verificar que las escuelas de manejo se encuentren con la capacidad técnica correspondiente.
- Garantizar que las escuelas formen a conductores responsables dispuestos a cumplir con las disposiciones de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.
- Verificar que las escuelas de manejo impartan los conocimientos técnicos, teóricos y prácticos del manejo defensivo, así como la normativa de tránsito y seguridad vial.

**VII. PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Inspector General	1	Identifica o programa inspección.
Subinspector de Transporte	2	Emitte Orden de Trabajo.
Subinspector de Transporte	3	Coordina fecha de inspección.
Supervisor e inspectores de Campo	4	Recibe Orden de trabajo.
Supervisor e inspectores de Campo	5	Realiza inspección en la Escuela de Manejo y/o Examinadora.
Supervisor e inspectores de Campo	6	Verifica Cumplimiento.
Supervisor e inspectores de Campo	7	Redacta el informe.
Supervisor	8	Revisa el informe y firma de visto bueno. Pasa informe a control
Control y Seguimiento	9	Recibe informe
	10	Revisa el informe.
Control y Seguimiento	11	Registra informe.
Control y Seguimiento	12	Envía informe al archivo para su registro en la base de Caja Única de inspectoría General y complemento de expediente.
Queja y Denuncia	13	Prepara el expediente, registra en la base y lo envía a control y seguimiento.
Control y Seguimiento	14	Recibe Expediente.
Control y Seguimiento	15	Analiza el expediente
Control y Seguimiento	16	Efectúa resumen y recomendación.
Control y Seguimiento	17	Redacta proyecto de remisión a la Dirección General de Tránsito.
Control y Seguimiento	18	Pasa a firma memo de remisión o propuesta de archivar.
Inspector General	19	Firma memo de remisión o propuesta de archivar confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	20	Entrega en la DGTO informe.
Queja y Denuncia	21	Archiva

**VIII. FLUJOGRAMA.**





**IX. DEFINICIONES.**

- VMT            Viceministerio de Transporte
- PGO            Plan General Operativo
- LETTCP        Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros
- SITRAMSS    Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador
- CU             Caja Única.
- CAJA ÚNICA   Sistema de organización y forma de operar las unidades de transporte colectivo donde trabajan y operan bajo una sola administración.
- INSPECCION: Es la función del Estado de verificar el cumplimiento de las normas. Facultad que Tiene el VMT de verificar al Transporte colectivo de Pasajeros.
- DGTT          Dirección General de Transporte Terrestre.
- NOTIFICACION Escrito por medio del cual se le solicita al concesionario o permisionario presente informe. Aclare una situación en particular sobre las unidades que representa.

ESCUELA

DE MANEJO Institución autorizada por el VMT del cual impartirán enseñanza teórica y práctica y sus correspondientes evaluaciones a los futuros conductores.

EXAMINADORA Institución autorizada por el VMT del cual podrá brindar los servicios de exámenes a los futuros conductores.

X. **ANEXOS.**

**ANEXO 1**  
**INSPECCION A ESCUELA DE MANEJO Y/O EXAMINADORA**

N°	REGION:	OT
FECHA DE INSPECCION:		
LUGAR DE INSPECCION:		
MUNICIPIO:		
DEPARTAMENTO:		

I. ANTECEDENTES:

En atención a Instrucción emitida por el Inspector General, en base a planificación Operativa Anual, Inspeccionar Escuelas de Manejo y Examinadora. Se procedió a Inspeccionar la escuela de manejo y/o Examinadora "\_\_\_\_\_".

II. REPORTE DE LA ACTIVIDAD

Presente los abajo suscritos en \_\_\_\_\_ Se procedió a verificar el funcionamiento de la Escuela de Manejo "\_\_\_\_\_"; se observó \_\_\_\_\_

Trabaja en horarios de \_\_\_\_\_

Respecto a la cantidad de Vehículos en la sucursal, nos ha informado la encargado de la Escuela Señor \_\_\_\_\_, que son \_\_\_\_\_ los Vehículos. Los Inspeccionados son los siguientes: \_\_\_\_\_

De los vehículos verificados todos cumplen con los Dispositivos de Seguridad completos exigidos por la Ley, No así completamente con los Distintivos y Leyendas Autorizadas (Futuro conductor).

Detalle de vehículos que no cumplen con los Dispositivos de seguridad y distintivos.

\_\_\_\_\_

III. CONCLUSIONES.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

IV. ANEXOS

- Copia de Resolución Numero:
- Fotocopias de tarjetas de circulación de los vehículos.
- Hoja volante con información de la Escuela.
- Fotocopia de licencia de los Instructores.
- Fotografías de vehículos e instalaciones de la Examinadora.

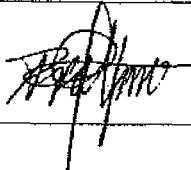
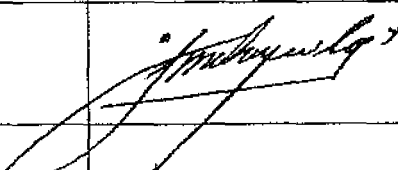
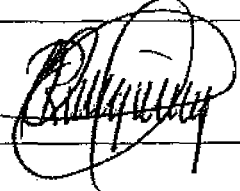


PARA LOS EFECTOS CONSIDERADOS PERTINENTES SE EMITE EL PRESENTE INFORME A  
LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_\_.

F \_\_\_\_\_  
Supervisor responsable de la inspección

F \_\_\_\_\_  
Inspector

DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL  
 SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

• INSPG-STO-005 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN TALLERES

	ELABORADO POR	REVISADO POR	REVISADO POR
	Lic. Pedro Humberto Faustino Alfaro	Ing. José Mauricio Chávez Aguilár	Lic. Oscar Armando Rodríguez
	Inspector	Subinspector de Transporte	Inspector General VMT
			
	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014	01 de Diciembre de 2014
			

Los firmantes se comprometen a divulgar el documento en sus respectivas áreas de trabajo y al uso apropiado del mismo. Toda mejora al presente documento se canalizará a través de la Unidad de Desarrollo Institucional.

Fecha de la próxima revisión: \_\_\_\_\_

I. **REGISTRO DE VERSIONES.**

FECHA	VERSION	ELABORADO POR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01/12/2014	1	Lic. Oscar Armando Rodríguez	Creación de manual en formato enviado por la UDI

**II. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO.**

Describir los pasos necesarios a seguir en la Dirección de Inspectoría General, Subdirección de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU para realizar procedimiento de Inspecciones en Talleres con el fin que estas posean las condiciones y realicen las acciones conforme a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**III. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

- Talleres con poco espacio físico.
- No se cuenta con la cantidad de personal, para la realización de las pruebas mecánicas.
- Se corre el riesgo de que aprueben automotores no aptos para la circulación debido a soborno u otro tipo de favores por parte de los dueños de los vehículos a los mecánicos que evalúan.

**IV. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO.**

El Procedimiento de Inspecciones a Talleres se realizará de acuerdo a instrucciones del Inspector General, siendo estas de manera aleatoria en los talleres ubicadas en todo el país estableciendo el subinspector de tránsito el calendario y los lugares a visitar con el fin de determinar cuales serán las inspeccionadas en base la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.

**V. BASE LEGAL.**

La normativa que fundamenta El Procedimiento de Inspecciones a Talleres, es:

- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Publicada en Diario Oficial el 16 de noviembre de 1995.
- Reglamento General de Transporte Terrestre, Publicado en Diario Oficial el 15 de Febrero de 2002.
- Reglamento General del Tránsito y Seguridad Vial, Publicado en Diario Oficial el 01 de Julio de 1996.

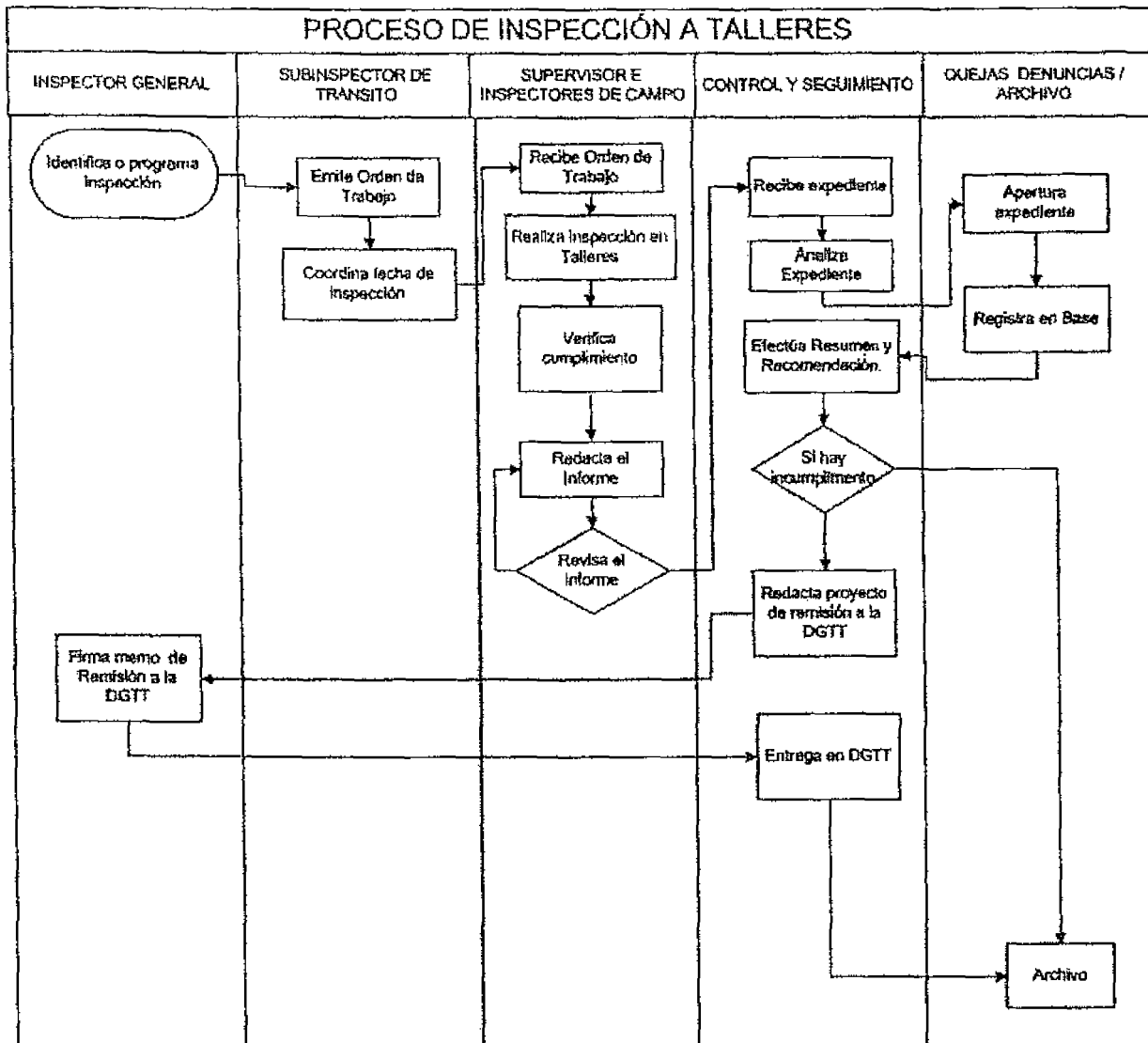
**VI. POLÍTICAS.**

- Verificar que los Talleres se encuentren con los permisos correspondientes emitidos por este Viceministerio.
- Verificar que los Talleres se encuentren con la capacidad técnica correspondiente.
- Garantizar que los talleres evalúen las especificaciones técnicas a los automotores conforme a las disposiciones de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos.
- Verificar que los Talleres posean los conocimientos técnicos, así como la normativa de tránsito y seguridad vial.

**VII. PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO	PROCEDIMIENTO DE LA ACTIVIDAD
Inspector General	1	Identifica o programa Inspección.
Subinspector de Transporte	2	Emite Orden de Trabajo.
Subinspector de Transporte	3	Coordina fecha de inspección.
Supervisor e Inspectores de Campo	4	Recibe Orden de trabajo.
Supervisor e Inspectores de Campo	5	Realiza inspección en Taller
Supervisor e Inspectores de Campo	6	Verifica Cumplimiento.
Supervisor e Inspectores de Campo	7	Redacta el informe.
Supervisor	8	Revisa el informe y firma de visto bueno. Pasa informe a control
Control y Seguimiento	9	Recibe informe
	10	Revisa el Informe.
Control y Seguimiento	11	Registra informe.
Control y Seguimiento	12	Envía informe al archivo para su registro en la base de Caja Única de inspección General y complemento de expediente.
Queja y Denuncia	13	Prepara el expediente, registra en la base y lo envía a control y seguimiento.
Control y Seguimiento	14	Recibe Expediente.
Control y Seguimiento	15	Analiza el expediente
Control y Seguimiento	16	Efectúa resumen y recomendación.
Control y Seguimiento	17	Redacta proyecto de remisión a la Dirección General de Tránsito.
Control y Seguimiento	18	Pasa a firma memo de remisión o propuesta de archivar.
Inspector General	19	Firma memo de remisión o propuesta de archivar confrontando resultado de la inspección de la Denuncia.
Seguimiento	20	Entrega en la DGTO informe.
Queja y Denuncia	21	Archiva

**VIII. FLUJOGRAMA.**



**IX. DEFINICIONES.**

- VMT            Viceministerio de Transporte
- PGO            Plan General Operativo
- LETTCP        Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros
- SITRAMSS     Sistema Integrado de Transporte para el Área Metropolitana de San Salvador
- CU             Caja Única.
- CAJA ÚNICA   Sistema de organización y forma de operar las unidades de transporte colectivo donde trabajan y operan bajo una sola administración.
- INSPECCION: Es la función del Estado de verificar el cumplimiento de las normas. Facultad que Tiene el VMT de verificar al Transporte colectivo de Pasajeros.
- DGT            Dirección General de Transporte Terrestre.
- TALLER        Entidad autorizada por el VMT con el objetivo realice revisión mecánica a los vehículos para Con el objetivo que estos cumplan las regulaciones y disposiciones de ley.

X. **ANEXOS.**

**Anexo 1**  
**ACTA DE VERIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADOS POR EL VMT PARA LA REVISION MECÁNICA.**

En \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce, presente el suscrito \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ con número de NR \_\_\_\_\_ prestando sus servicio en VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE; se procede a verificar Taller Autorizado; Por instrucciones precisas del Viceministerio de Transporte, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Transporte, Transito y Seguridad Vial y Art. 84 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial. Según Autorización N° \_\_\_\_\_ y póliza de seguro \_\_\_\_\_ Obteniendo el siguiente resultado:

	RESULTADO OBTENIDO		OBSERVACION
Instalaciones poseen fácil Acceso	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Posee parque de acuerdo a la demanda.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Posee espacio cómodo para atender usuarios	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Posee equipo técnico para realizar la revisión mecánica.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Posee personal calificado para realizar la revisión mecánica	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Guarda las normas de seguridad e higiene conforme al código de trabajo.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Realiza el trabajo de acuerdo al tiempo estimado	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, que consta de un folio y para efectos de ley firmamos

F \_\_\_\_\_  
 Supervisor

F \_\_\_\_\_  
 Inspector de Campo

